

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 224

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2015-12890 *Notificación de auto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 211/2015.*

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Número 4 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el número 0000211/2015 a instancia de Rocío Poza Calvo frente a Multiservicios Sanjor, S. L. y GS Reinosa, S. L., en los que se ha dictado auto y diligencia de ordenación de fecha 6 de noviembre de 2015, del tenor literal siguiente:

AUTO

El magistrado-juez, José Félix Lajo González.
En Santander, a 6 de noviembre de 2015.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el letrado, señor Blanco Llanos, en nombre y representación de doña Rocío Poza Calvo se ha solicitado la ejecución de la sentencia dictada en las presentes actuaciones, que declaró la improcedencia del despido, condenando a la demandada a optar entre readmitir al actor en su puesto de trabajo o a abonar la indemnización de 8.499,84 euros y, en caso de readmisión, pagar los salarios de tramitación.

SEGUNDO.- Solicita la parte actora que se dicte auto por el que se declare extinguida la relación laboral condenando a la demandada al abono de la indemnización legalmente prevista más, en su caso, una indemnización adicional de hasta quince días de salario por año trabajado y, en todo caso, al pago de los salarios devengados desde la notificación de la sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para despachar ejecución corresponde a este órgano, al haber conocido del asunto en instancia conforme a lo previsto en el artículo 237.2 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social (LRJS).

SEGUNDO.- La resolución procesal referida es título que lleva aparejada ejecución, según se dispone en el artículo 517.2 de la Ley 1/2000 de Enjuiciamiento Civil (LEC).

TERCERO.- El trabajador ha solicitado la ejecución dentro del plazo establecido en el artículo 279 LRJS, por lo que procede conforme a lo previsto en el artículo 280 del mismo texto legal, dictar esta resolución conteniendo la orden general de ejecución y despacho de la misma, para lo cual deberá celebrarse la oportuna comparecencia de las partes ante el juez.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO dictar orden general de ejecución del título indicado y despachar la misma, a favor del ejecutante doña Rocío Poza Calvo, contra la parte ejecutada GS Reinosa, S. L. y

CVE-2015-12890

LUNES, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 224

Multiservicios Anjor, S. L. por el despido declarado improcedente, debiendo señalarse por el/la letrado de la Administración de Justicia la oportuna comparecencia de las partes.

Notifíquese la resolución a las partes haciéndolas saber que contra este auto cabe interponer recurso de reposición ante este órgano judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación (artículo 239 LRJS). Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano abierta en la entidad Santander número 3855000064021115, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (D.A. Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este auto lo acuerdo, mando y firmo.

El/la magistrado/a.

DILIGENCIA ORDENACIÓN.

Señora letrada de la Administración de Justicia, doña Lucrecia de la Gándara Porres.

En Santander, a 6 de noviembre de 2015.

Conforme a lo ordenado en el auto de esta fecha, acuerdo citar a las partes y a FOGASA, a la comparecencia establecida en el artículo 281 LRJS, que tendrá lugar en la Sala de Vistas Número 4 de este órgano el día 7 de diciembre de 2015, a las 12 horas, debiendo asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y haciéndoles saber que de no asistir el trabajador o persona que le represente se le tendrá por desistido de su solicitud, y si no compareciese el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición por escrito ante el secretario que la dicta, en el plazo de TRES DÍAS contados desde el siguiente a su notificación, expresándose la infracción en que la resolución hubiere incurrido, sin perjuicio del cual se llevará a efecto.

Así por esta diligencia lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

La letrada de la Administración de Justicia,

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a GS Reinoso, S. L., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 9 de noviembre de 2015.

La letrada de la Administración de Justicia,

Lucrecia de la Gándara Porres.

2015/12890

CVE-2015-12890